



## **PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

### **A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa asignada con el No. 131-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **“CAUSA Nro. 131-2020-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 14 de enero de 2021, a las 17h55.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) OFICIO Nro. CNE-SG-2021-0118-Of, en una (01) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSs., secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos cuatro (04) fojas, ingresado en este Tribunal el 13 de enero de 2021 a las 16h52.
- b) Escrito en diez (10) fojas de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingresado a este Tribunal el 13 de enero de 2021, a las 21h43, con tres (03) fojas en calidad de anexos.
- c) Escrito en nueve (09) fojas de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingresado a este Tribunal el 13 de enero de 2021, a las 21h48, con tres (03) fojas en calidad de anexos.
- d) Escrito en siete (07) fojas de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingresado a este Tribunal el 13 de enero de 2021, a las 21h52, con tres (03) fojas en calidad de anexos.
- e) Escrito en ocho (08) fojas de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingresado a este Tribunal el 13 de enero de 2021, a las 21h56, con tres (03) fojas en calidad de anexos.

### **PRIMERO.- ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante escrito en diez (10) fojas, ingresado a este Tribunal el 13 de enero de 2021, a las 21h43<sup>1</sup>, suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con sus abogados patrocinadores: Enrique Vaca Batallas, Daniel Vásquez Hinojosa y Silvana Robalino Coronel, interpone incidente de **RECUSACIÓN EN**

<sup>1</sup> Fs. 472 a 484.



**CONTRA DEL DOCTOR ÁNGEL TORRES MALDONADO**, en los siguientes términos:

### 3. PRETENCION CONCRETA

El debido proceso reflejado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el goce de los derechos procedimentales sustantivos e individuales deben ser observados por los jueces, en procura del ejercicio pleno del derecho a la defensa de las partes procesales, lo cual a su vez, exenta de arbitrariedades por parte de las autoridades que toman conocimiento de las causas.

Por lo esgrimido en este escrito, solicito se acepte la recusación del juez sustanciador **Mgs. Ángel Torres Maldonado**, por estar inmerso en la causal de recusación establecida en el numeral 4 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por lo cual, se deberá suspender los plazos de tramitación en la causa principal.

- 1.2.** Mediante escrito en nueve (09) fojas, ingresado a este Tribunal el 13 de enero de 2021, a las 21h48<sup>2</sup>, suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con sus abogados patrocinadores: Enrique Vaca Batallas, Daniel Vásquez Hinojosa y Silvana Robalino Coronel, interpone incidente de **RECUSACIÓN EN CONTRA DEL MAGÍSTER GUILLERMO ORTEGA CAICEDO**, en los siguientes términos:

### 3. PRETENCION CONCRETA

El debido proceso reflejado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el goce de los derechos procedimentales sustantivos e individuales deben ser observados por los jueces, en procura del ejercicio pleno del derecho a la defensa de las partes procesales, lo cual a su vez, exenta de arbitrariedades por parte de las autoridades que toman conocimiento de las causas.

Por lo esgrimido en este escrito, solicito se acepte la recusación del juez sustanciador Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, por estar inmerso en la causal de recusación establecida en el numeral 4 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por lo cual, se deberá suspender los plazos de tramitación en la causa principal.

- 1.3.** Mediante escrito en siete (07) fojas, ingresado a este Tribunal el 13 de enero de 2021, a las 21h52<sup>3</sup>, suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con sus abogados patrocinadores: Enrique Vaca Batallas, Daniel Vásquez Hinojosa y Silvana Robalino Coronel, interpone incidente de **RECUSACIÓN EN**

<sup>2</sup> Fs. 486 a 497.

<sup>3</sup> Fs. 499 a 508.



**CONTRA DE LA DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA**, en los siguientes términos:

**PRETENCIÓN CONCRETA**

El debido proceso reflejado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el goce de los derechos procedimentales sustantivos e individuales deben ser observados por los jueces, en procura del ejercicio pleno del derecho a la defensa de las partes procesales, lo cual a su vez, exenta de arbitrariedades por parte de las autoridades que toman conocimiento de las causas.

Por lo esgrimido en este escrito, solicito se acepte la recusación de la jueza Patricia Guaicha, por estar inmerso en la causal de recusación establecida en el numeral 4 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por lo cual, se deberá suspender los plazos de tramitación en la causa principal.

- 1.4.** Mediante escrito en ocho (08) fojas, ingresado a este Tribunal el 13 de enero de 2021, a las 21h56<sup>4</sup>, suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con sus abogados patrocinadores: Enrique Vaca Batallas, Daniel Vásquez Hinojosa y Silvana Robalino Coronel, interpone incidente de **RECUSACIÓN EN CONTRA DEL DOCTOR JUAN PATRICIO MALDONADO BENÍTEZ**, en los siguientes términos:

**PRETENCIÓN CONCRETA**

El debido proceso reflejado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el goce de los derechos procedimentales sustantivos e individuales deben ser observados por los jueces, en procura del ejercicio pleno del derecho a la defensa de las partes procesales, lo cual a su vez, exenta de arbitrariedades por parte de las autoridades que toman conocimiento de las causas.

Por lo esgrimido en este escrito, solicito se acepte la recusación del juez Juan Patricio Maldonado Benítez, por estar inmerso en la causal de recusación establecida en el numeral 4 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por lo cual, se deberá suspender los plazos de tramitación en la causa principal.

Con los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en los artículos 34 y 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador de la presente causa, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Se suspende la tramitación y el plazo para resolver la causa principal hasta que se resuelvan los incidentes de recusación

<sup>4</sup> Fs. 510 a 520.



presentados por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral.

**SEGUNDO.-** En razón de haberse interpuesto incidente de recusación por parte de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en contra del suscrito juez, me doy por notificado con el presente auto.

**TERCERO.-** En razón de haberse interpuesto incidentes de recusación por parte de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en contra de los señores jueces: **doctor Ángel Torres Maldonado, doctora Patricia Guaicha Rivera y doctor Juan Patricio Maldonado Benítez**, notifíquese a los jueces recusados con el contenido del presente auto, así como con copias certificadas de los escritos de recusación interpuestos en su contra, según corresponda y copias de los respectivos anexos.

**CUARTO.-** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, convóquese a la jueza y jueces suplentes en orden de designación y a los conjuces según corresponda, para que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que conocerá y resolverá los incidentes de recusación presentados.

**QUINTO.-** Remítase la causa con todo lo actuado a la Secretaría General a fin de continuar el trámite correspondiente determinado en el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO.-** Notifíquese:

**6.1.** Al señor Jimmi Román Salazar Sánchez, representante legal del Movimiento Justicia Social, lista 11, en las direcciones de correos electrónicos: [geralmartin@hotmail.com](mailto:geralmartin@hotmail.com) / [grouplaw.cia@hotmail.com](mailto:grouplaw.cia@hotmail.com) / [abg.jimmisalazars@outlook.com](mailto:abg.jimmisalazars@outlook.com) ; y en la casilla contencioso electoral No. 060.

**6.2.** A la ingeniera Shiram Diana Atamaint, y a sus patrocinadores, en las direcciones de correos electrónicos: [patrocinio-judicial@cne.gob.ec](mailto:patrocinio-judicial@cne.gob.ec) / [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec) / [danielvasconez@cne.gob.ec](mailto:danielvasconez@cne.gob.ec) / [silvanarobalino@cne.gob.ec](mailto:silvanarobalino@cne.gob.ec) / [erikandrade@cne.gob.ec](mailto:erikandrade@cne.gob.ec) / [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) / [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) ; y en la casilla contencioso electoral No. 003.

**6.3.** Al doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en su despacho ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



**6.4.** A la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en su despacho ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**6.3.** Al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección que tenga señalada en la Unidad Administrativa de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Actúe el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya.

**OCTAVO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.)** Mgs. Guillermo Ortega Caicedo,  
**Juez Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-**

Ab. Alex Guerra Troya  
**Secretario General**  
**Tribunal Contencioso Electoral**  
NH



